



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 DIC 2020

VISTO:

La Resolución N° 056/17 C.D. F.C.S. de fecha 19 de mayo de 2017, mediante la cual se autorizó el Llamado a Concurso Docente de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Auxiliares Docentes en categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación, cátedra o disciplina de la Carrera Licenciatura en Enfermería - Plan 1993, actuaciones obrantes en Expte. N° 031/17 F.C.S.Y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51° de la Ley de Educación Superior 24.521, en adelante LES, establece que "el ingreso a la carrera académica universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición [...]".

Que la LES en su artículo 11° especifica la modalidad del concurso a desarrollarse al disponer que el procedimiento de selección debe ser: a) público; b) abierto y c) de antecedentes y oposición.

Que la Carrera Licenciatura en Enfermería de la FCS de la Universidad Nacional de Catamarca, quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la ordenanza N° 63-CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, en cumplimiento a la Resolución ME N° 2721/15.

Que por Ordenanza N° 01/18 C.S. UNCA de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó la adecuación a la Resolución Ministerial N° 2721/15 del Plan de Estudios 1993 de la Carrera Licenciatura en Enfermería de esta Unidad Académica en conformidad a los requerimientos y recomendaciones del Comité de Pares Evaluadores de la CONEAU.

Que por RESFC-2018-270-APN-CONEAU#ME de fecha 18 de agosto de 2018, se resolvió acreditar la Carrera Licenciatura en Enfermería de la UNCA con los compromisos que se establecen en el artículo 2°, siendo el de mención primera, el de implementar el nuevo Plan de Estudios y el Plan de transición establecido en la Ordenanza N° 01/18 C.S. UNCA, a partir del año lectivo 2019.

Que por RESOL-2019-2471-APN-MECCYT de fecha 27 de agosto de 2019, se resolvió otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de Tres (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 270 al Título de Licenciado/a en Enfermería, que expide la UNCA.

Que la adecuación del Plan 1993 se caracteriza por la redistribución de las cargas horarias y presenta asignaturas de régimen cuatrimestral, con excepción de la asignatura Trabajo Final. Se modificaron denominaciones de asignaturas y se incorporaron otras nuevas en función de la Resolución ME N° 2721/15.

Que este Cuerpo entiende que el Concurso es un procedimiento administrativo conformado por diferentes etapas en las que se destacan actos, hechos y reglamentos administrativos, cada uno de los cuales hallan su fundamento en la etapa anterior y le da sustento a la siguiente.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



09 DIC 2020

Que asimismo considera que solo el Jurado del Concurso tiene competencia exclusiva en la valoración de las condiciones de los participantes en el proceso de selección, ya que es quien tiene la especialización y versación para comparar tanto los antecedentes como la prueba de oposición y establecer el orden de mérito, erigiéndose de ese modo en el "órgano garante de la excelencia académica".

Que resulta insoslayable, entonces, que los miembros del jurado reúnan la condición de idoneidad, pues es necesario que exista directa relación entre los conocimientos que requiere el cargo concursado con la especialidad que posee el integrante del jurado.

Que el Concurso autorizado por Resolución N° 056/17 C.D. F.C.S. de fecha 19 de mayo de 2017, dio cumplimiento a las etapas de procedimiento en los puntos IV- Del llamado a Concurso, V - De la inscripción del Aspirante y VI - Impugnación de los Aspirantes, conforme a la Ordenanza N° 012/15 C.S. UNCA.

Que las circunstancias y razones invocadas, referidas a la adecuación del Plan de Estudios 1993 de la Carrera Licenciatura en Enfermería de esta Unidad Académica, a la Resolución Ministerial N° 2721/15 en conformidad a los requerimientos y recomendaciones del Comité de Pares Evaluadores de CONEAU, este Cuerpo decidió no designar Jurado Académico.

Que el Cuerpo, constituido en Comisión el 4 de diciembre de 2020, luego de efectuada la convocatoria de Concurso, estima conveniente y oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 056/17 C.D. F.C.S., de conformidad a la RESOL-2019-2471-APN-MECCYT, la cual otorgó reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al Título de Licenciado/a en Enfermería, que expide la UNCA, perteneciente a la Carrera Licenciatura en Enfermería según el Plan de Estudios vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Extraordinaria Virtual del 4 de diciembre de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 056/17 C.D. F.C.S., en un todo de acuerdo al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR. -



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA CONS. DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD